



BOLETIN



OFICIAL

Pública de

DE LA PROVINCIA DE LEON

JUEVES, 2 DE JULIO DE 1981
NÚM. 147

DEPOSITO LEGAL LE-1-1958.
FRANQUEO CONCERTADO 24/5.
No se publica domingos ni días festivos.
Ejemplares sueltos: 10 pesetas.

Administración. — Excmo. Diputación (Intervención de Fondos). Telf. 233500.
Imprenta.—Imprenta Provincial. Ciudad Residencial Infantil San Cayetano. — Teléfono 225263.

- Advertencias:** 1.ª—Los señores Alcaldes y Secretarios municipales están obligados a disponer que se fije un ejemplar de cada número de este BOLETIN OFICIAL en el sitio de costumbre, tan pronto como se reciba, hasta la fijación del ejemplar siguiente.
- 2.ª—Los Secretarios municipales cuidarán de coleccionar ordenadamente el BOLETIN OFICIAL, para su encuadernación anual.
- 3.ª—Las inserciones reglamentarias en el BOLETIN OFICIAL se han de mandar por el Excmo. Sr. Gobernador Civil.
- Suscripción al BOLETIN OFICIAL: 600 pesetas al trimestre; 900 pesetas al semestre, y 1.200 pesetas al año.
- Edictos y anuncios de pago: Abonarán a razón de 20 pesetas línea.

Excmo. Diputación Provincial de León ANUNCIO

En cumplimiento de lo dispuesto en los arts. 312 de la Ley de Régimen Local y 24 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, se hace público que la Diputación Provincial de León anunciará concurso para la adquisición de una máquina pisapistas.

El pliego de condiciones y demás documentación, están de manifiesto en el Negociado de Contratación de la Diputación, para que en el plazo de ocho días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, se puedan formular reclamaciones.

León, 22 de junio de 1981.—El Presidente, Julio César Rodrigo de Santiago. 3435

MINISTERIO DE ECONOMIA Y COMERCIO

Dirección General de Competencia y Consumo

De orden del Ilmo. Sr. Director General en su Resolución de fecha 4-9-80, dictada en expediente núm. 171/80 del Registro General, correspondiente al núm. 24924/79 de la Jefatura Provincial de Comercio Interior de León, se hace pública la sanción de cien mil pesetas, imputada a Industrias Lácteas Manzano, S. A., vecino de Valderas (León), con domicilio en C.ª Villanueva, s/n., por irregularidades en la fabricación de mantequilla, cuyo acuerdo ha adquirido firmeza en vía administrativa con fecha 26-5-81.

Lo que se publica para general conocimiento de acuerdo con lo establecido en el art. 14 del Decreto 3632/1974 de 20 de diciembre.

Madrid, 23 de junio de 1981.—El Subdirector General (ilegible). 3403

De orden del Ilmo. Sr. Director General en su Resolución de fecha 14 de mayo de 1981, dictada en expediente núm. 296/80 del Registro General, correspondiente al núm. 24195/80 de la Jefatura Provincial de Comercio Interior de León, se hace pública la sanción de 75.000 pesetas impuesta a Victorio Gómez Gamazo, vecino de Mansilla de las Mulas (León), con domicilio en id., por elaboración y venta de queso manchego sin ajustarse a las características físico-químicas del mismo, cuyo acuerdo ha adquirido firmeza en vía administrativa con fecha 20-5-81.

Lo que se publica para general conocimiento de acuerdo con lo establecido en el art. 14 del Decreto 3632/1974 de 20 de diciembre.

Madrid, 22 de junio de 1981.—El Subdirector General (ilegible). 3373

Comisión Provincial de Urbanismo ANUNCIO

Relación de acuerdos adoptados por la Comisión Provincial de Urbanismo de León en la sesión celebrada el día 29 de mayo de 1981.

—Solicitud de licencia por silencio administrativo del Ayuntamiento de San Andrés del Rabanedo para cons-

trucción de edificio en la C/ Barcaduro (Villabalter), del que es promotor D. Pedro González Ibán.—La Comisión acuerda de conformidad con la propuesta de la ponencia, denegar la licencia.

—Solicitud de licencia por silencio administrativo del Ayuntamiento de Turcia para construcción de edificio en la localidad de Gavilanes del que es promotor D. Evaristo Villar Fación.—La Comisión acuerda se oficie a los Ayuntamientos pidiendo los expedientes de este tipo, indicando en la comunicación la necesidad de la remisión urgente para que la Comisión pueda resolver, ya que en caso contrario pueden seguirse serios perjuicios al Ayuntamiento al producirse posteriores situaciones y consecuencias legales irremediables.

—Recurso de reposición de D. Enrique Alvarez Fra, contra acuerdo de la Comisión Provincial de Urbanismo de 8 de abril de 1981.—La Comisión acuerda desestimar el recurso de reposición.

—Modificación de delimitación del casco urbano, tramitado por el Ayuntamiento de Boñar.—La Comisión acuerda su aprobación, condicionada a que en el más breve plazo posible se presente un proyecto de modificación de las normas subsidiarias exclusivamente en lo que se ven afectadas por este expediente.

—Solicitudes de autorización de uso de suelo no urbanizable para construcción de naves y otros usos a efectos de iniciación del expediente.—Se acordó de conformidad con el art. 85 en relación con el art. 43 de la Ley del Suelo la iniciación de 7 expedientes.

—Solicitudes de autorización de uso de suelo no urbanizable para la construcción de naves y otros usos, vistas en sesiones anteriores.—La Comisión acordó la aprobación de 4 expedientes y la denegación de una y dos sobre la mesa.

—Solicitudes de autorización de uso de suelo no urbanizable para la construcción de viviendas familiares a efectos de iniciación del expediente. La Comisión acuerda de conformidad con lo establecido en el art. 85 en relación con el art. 43 de la Ley del Suelo la iniciación de 8 expedientes.

—Diversas solicitudes de autorización de uso de suelo no urbanizable para la construcción de viviendas familiares vistas en sesiones anteriores, a efectos de su aprobación definitiva. La Comisión acuerda la aprobación de 6 expedientes, denegación de 2 y sobre la mesa 2.

León, 23 de junio de 1981.—El Delegado Provincial, Vicepresidente de la Comisión, Santiago Díez Anta. 3372

Delegación Provincial del Ministerio de Industria y Energía de León

Expediente núm. 23.788.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 49 del Reglamento de la Ley de Expropiación Forzosa, aprobado por Decreto de 26 de abril de 1957, se notifica que por esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria y Energía, se ha fijado como fecha el día 27 de julio de 1981 y hora de las diez de la mañana para que, en el Ayuntamiento de Valdefresno (León) y en presencia de los Sres. Alcalde y Secretario del mismo, se efectúe por el personal que designe la empresa Iberduero, S. A., Distribución León, el pago correspondiente a las expropiaciones efectuadas por la construcción de la línea eléctrica aérea a 20 kV. (13,2 kV.) denominada "E. T. D. Las Lomas-Archueja".

Igualmente, el día 29 de julio de 1981, una vez efectuado el pago de las indemnizaciones o consignadas sus cantidades en la Caja General de Depósitos, en los supuestos previstos en el artículo 51 del Reglamento de la Ley, se procederá, de acuerdo con lo señalado en el artículo 51 de la Ley de Expropiación Forzosa y 52 y 55 de su Reglamento, desde las 10 a las 11 horas, a la toma de posesión de las fincas expropiadas, sitas en el término municipal de Valdefresno, en sus anejos de Corbillos de la Sobarrriba y Archueja, parajes "Requejada" y "La Carrera Fresno", extendiéndose las oportunas actas de pago y ocupación.

León, 15 de junio de 1981.—El Delegado Provincial accidental (ilegible).

3239 Núm. 2065.—880 ptas.

AUTORIZACION ADMINISTRATIVA DE INSTALACION ELECTRICA Y DECLARACION, EN CONCRETO, DE SU UTILIDAD PUBLICA

Expte. 26.736 — R.I. 6.340.

A los efectos prevenidos en los artículos 9.º del Decreto 2.617/1966 y 10.º del Decreto 2.619/1966, ambos de 20 de octubre, se somete a información pública la petición de instalación y declaración, en concreto, de su utilidad pública de una instalación eléctrica cuyas características principales se señalan a continuación:

a) Peticionario: Unión Eléctrica, S. A., con domicilio en Madrid, calle Capitán Haya, núm. 53.

b) Lugar donde se va a establecer la instalación: Páramo del Sil (La Recuelga a Venta La María).

c) Finalidad de la instalación: Mejorar las condiciones del servicio.

d) Características principales: Una línea aérea trifásica de un solo circuito a 15 kV., con conductor de al-ac. de 54,6 mm². LA-56, aisladores de vidrio ARVI-42 y ESA núm. 1507 (4 elementos) y ESA n.º 1503 (cadenas de dos y tres elementos) y apoyos metálicos de celosía MADE tipos Fresno y Acacia, con entronque en la línea de UESA Subestación Matarrosa a Venta María; discurriendo por terrenos comunales en una longitud de 1.604 metros, cruzándose la línea a 33 kV. de M.S.P. con una derivación (A-9) a explotaciones mineras finalizando en término de Santa Cruz del Sil (La Recuelga).

e) Procedencias de materiales: Nacional.

f) Presupuesto: 2.596.586 pesetas.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el anteproyecto (o proyecto) de la instalación en esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria y Energía sita en calle Santa Ana, núm. 37, de León y formularse, al mismo tiempo y por duplicado, las reclamaciones que se estimen oportunas en el plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

León, a 16 de junio de 1981.—El Delegado Provincial, Miguel Casanueva Viedma.

3271 Núm. 2078.—1.160 ptas.

**

AUTORIZACION ADMINISTRATIVA DE INSTALACION ELECTRICA

Expte. 26.735.—R.I. 6.340.

A los efectos prevenidos en el artículo 9.º del Decreto 2.617/1966, de 20 de octubre, se somete a información pública la petición de instalación de un centro de transformación de 50 kVA. y línea a 15 kV., cuyas características especiales se señalan a continuación:

a) Peticionario: Unión Eléctrica, S. A., con domicilio en Madrid, calle capitán Haya, 53.

b) Lugar donde se va a establecer

la instalación: Astorga, Barrio de la Moldera.

c) Finalidad de la instalación: Atender la demanda de suministro de energía eléctrica en el sector y mejorar el servicio.

d) Características principales: Una acometida aérea trifásica de un solo circuito a 15 kV., con conductor de al-ac de 31,1 mm² (LA-30) aisladores de vidrio y apoyo de hormigón armado con entronque en la línea de UESA y 50 metros de longitud y un centro de transformación de tipo intemperie con apoyo de hormigón armado y transformador trifásico de 50 KVA. tensiones 10/15 kV./220-127 V., que se instalará en las proximidades de la presa en el Barrio de la Moldera en Astorga (León).

e) Procedencia de materiales: Nacional.

f) Presupuesto: 70.806 pesetas.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el anteproyecto (o proyecto) de la instalación en esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria y Energía (Sección de Energía), sita en C/ Santa Ana, n.º 37, y, en su caso, se formulen al mismo las reclamaciones por escrito duplicado que se estimen oportunas en el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

León, a 16 de junio de 1981.—El Delegado Provincial actal. (ilegible).

3273 Núm. 2079.—1.060 ptas.

**

SECCION DE MINAS

D. Miguel Casanueva Viedma, Delegado Provincial del Ministerio de Industria y Energía.

Hago saber: Que por Explotaciones Mineras y Voladuras, S. A., vecino de Cistierna, Las Canteras, 16, se ha presentado en esta Delegación a las once horas y 50 minutos del día 3 de abril de 1981 una solicitud de permiso de investigación de carbón de veinte cuadrículas, que se denominará "Olaja" sito en los término municipales de Sabero, Cistierna y Crémenes.

Hace la designación de las citadas 20 cuadrículas en la forma siguiente:

Vértices	Paralelos	Meridianos
P.p.	42° 50' 40"	5° 07' 40"
1	42° 50' 40"	5° 06'
2	42° 49' 20"	5° 06'
3	42° 49' 20"	5° 07' 40"

quedando cerrado el perímetro de las cuadrículas que se solicitan.

Presentados los documentos señalados en el artículo 47 de la Ley de Minas de 21 de julio de 1973 y 66 del Reglamento General para el Régimen de la Minería de 25 de agosto de 1978, y admitido definitivamente dicho permiso de investigación, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 51 de la citada Ley, se anuncia que en el plazo de quince días, a partir de la fecha de publicación, pueden personarse en el

expediente todos aquellos que tengan la condición de interesados.

El expediente tiene el número 14.142. León, 8 de junio de 1981.—Miguel Casanueva Viedma.

3189 Núm. 1933.—820 ptas.

Delegación Provincial de Trabajo

Don Jesús María Domingo Riva, Delegado Provincial de la Delegación de Trabajo de León.

Hace saber: Que agotado sin resultado el trámite usual de notificación de los previstos en el art. 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958 y utilizando el procedimiento previsto en el n.º 3 del citado art. 80, se comunica que por la Inspección Provincial de Trabajo, se ha levantado Acta de infracción núm. 175/81, a la Empresa Constructora Peache, S. A., domiciliada en Onzonilla.

Para que sirva de notificación en forma a la Empresa Constructora Peache, S. A. y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia expido el presente en León, a diecinueve de junio de mil novecientos ochenta y uno.—Jesús María Domingo Riva. 3342

DELEGACION TERRITORIAL DEL MINISTERIO DE SANIDAD Y SEGURIDAD SOCIAL - LEON

Don Gonzalo Mateos del Moral, Delegado Territorial de Sanidad y Seguridad Social de León.

Hace saber: Que agotado sin resultado el trámite usual de notificación de los previstos en el art. 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958 y utilizando el procedimiento previsto en el n.º 3 del citado art. 80, se comunica que por esta Inspección Provincial de Trabajo, se ha levantado Acta de infracción 146/81 a la Empresa José M.ª Illán Martínez, con domicilio en Ponferrada, Fueros de León, 11.

Para que sirva de notificación en forma a la Empresa expedientada, y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia expido el presente en León, a veinticinco de junio de mil novecientos ochenta y uno.—Gonzalo Mateos del Moral. 3402

Don Gonzalo Mateos del Moral, Delegado Territorial de Sanidad y Seguridad Social de León.

Hago saber: Que en el expediente de R. acta obstruc. núm. 62/81, incoado contra Creaciones Flower, domiciliado en Armunia, por infracción art. 14

Decreto 2122/71, se ha dictado una resolución de fecha 30-4-81, por la que se le impone una sanción de 25.000 pesetas.

Para que sirva de notificación en forma a la empresa expedientada y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido el presente en León, a veinticinco de junio de mil novecientos ochenta y uno.—Gonzalo Mateos del Moral. 3402

Don Gonzalo Mateos del Moral, Delegado Territorial de Sanidad y Seguridad Social de León.

Hago saber: Que en el expediente de R. Acta de obstrucción núm. 59/81 incoado contra Aceros Lancia, domiciliado en Polígono Industrial, Apartado 36 - León, por infracción art. 14, Decreto 2122/71, se ha dictado una resolución de fecha 30-4-1981 por la que se le impone una sanción de veinticinco mil pesetas.

Para que sirva de notificación en forma a la empresa expedientada y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido el presente en León, a veinticinco de junio de mil novecientos ochenta y uno.—Gonzalo Mateos del Moral. 3402

DELEGACION PROVINCIAL DE TRABAJO

CONVENIOS

VISTO el texto del Convenio Colectivo de Trabajo de ámbito provincial para el Sector de Pizarras, suscrito por: Federación Leonesa de Empresarios, Central Sindical de Comisiones Obreras y el Sindicato Independiente de Canteras, y de conformidad con lo dispuesto en el art. 90, párrafo 2 y 3 de la Ley 8/1980 de 10 de marzo del Estatuto de los Trabajadores, esta Delegación de Trabajo,

ACUERDA: Primero.—Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios de esta Delegación de Trabajo con notificación a la Comisión Deliberadora.

Segundo.—Remitir el texto original del mismo al Instituto de Mediación, Arbitraje y Conciliación.

Tercero.—Disponer su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Así lo acuerdo, mando y firmo en León a veintidós de junio de mil novecientos ochenta y uno.—El Delegado de Trabajo, Jesús María Domingo Riva.

CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO, AMBITO PROVINCIAL, DEL SECTOR PIZARRAS DE LEON

ASISTENTES

Representación de los trabajadores

- D. Agustín Alvarez Blanco
- D. Norberto Voces García
- D. Belarmino Vidal García
- D. José Méndez Blanco
- D. Heliodoro García Prada
- D. Fidel Termenón Vidal
- D. Andrés Oviedo López
- D. Antonio Prada Voces

- D. Celestino Voces García
- D. Domingo Voces García
- D. José-Luis Termenón Alvarez
- D. Dionisio Galván Alvarez

Asesor por C.C.O.O.

- D. Daniel Fernández Taladril

Representación de los empresarios

- D. Francisco Vime Losada
- D. Aureliano Fernández García
- D. Demetrio Campo Fernández
- D. Enrique Velasco García

Asesor F.E.L.E.

- D. César-M. Garnelo Díez

ACTA

En la ciudad de Ponferrada, siendo las doce treinta horas del día 6 de junio de mil novecientos ochenta y uno, se reúnen en los locales de la Federación Leonesa de Empresarios los componentes de la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo provincial del sector Pizarras de la provincia de León, formada por los reseñados al margen.

Abierta la sesión se procede a dar lectura al texto final del Convenio redactado en base a los acuerdos obtenidos a lo largo de las negociaciones, con lo cual se dan por finalizadas las deliberaciones con acuerdo entre las partes.

Se hace constar expresamente que los incrementos pactados están dentro de los límites fijados por el Acta de Revisión del Acuerdo Marco Interconfederal y que los demás acuerdos se ajustan a la Ley del Estatuto de los Trabajadores.

Los componentes de la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo, ámbito provincial del sector pizarras de la provincia de León 1981, están legitimados para negociar el mismo en base a lo prevenido en el Estatuto de los Tra-

bajadores y a la Certificación extendida por el IMAC al efecto y comprensiva de los resultados de las elecciones sindicales celebradas dentro del año 1980 en este sector.

Igualmente, acuerdan las partes, la remisión de este acta y del texto del Convenio debidamente articulado al Ilmo. Sr. Delegado Provincial de Trabajo de León, a los efectos previstos en el ar. 90 del citado Texto Legal y para que disponga su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, si procede.

Y no habiendo más asuntos que tratar, se levanta la sesión en el lugar y fecha arriba indicados, firmando los asistentes en prueba de conformidad.—(Siguen firmas ilegibles).

CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO, AMBITO PROVINCIAL, DEL SECTOR DE PIZARRAS DE LEON. 1981

CAPITULO I.—DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.º—*Ambito funcional, territorial y personal.*—El presente Convenio regula las relaciones laborales de todas las Empresas y sus trabajadores, cuyo objeto sea la explotación de pizarras en la provincia de León.

Artículo 2.º—*Vigencia.*—Este Convenio entrará en vigor a todos sus efectos, el día primero de mayo de mil novecientos ochenta y uno.

Artículo 3.º—*Duración.*—El presente Convenio tendrá una duración de un año, a partir de su entrada en vigor.

Artículo 4.º—*Revisión.*—En el caso de que el Índice de Precios al Consumo (I.P.C.) determinado por el Instituto Nacional de Estadística llegue a superar al 30 de junio de 1981 el 6,60 %, a los seis meses de entrada en vigor de este Convenio, se efectuará una revisión de la Tabla Salarial en el doble del exceso sobre dicho índice así calculado.

Artículo 5.º—*Denuncia.*—El Convenio se entenderá prorrogado de año en año si no es denunciado por cualquiera de las partes. El plazo de preaviso a los efectos de su denuncia será de dos meses de anterioridad a la fecha de su terminación o de la de sus prórrogas y habrá de formularse necesariamente por escrito.

Artículo 6.º—*Normas supletorias.*—Serán normas supletorias las legales de carácter general, la Ordenanza de Trabajo de la Construcción, Vidrio, Cerámica y similares de 28 de agosto de 1970 y los Reglamentos de Régimen Interior en aquellas Empresas que los tuvieran.

CAPITULO II.—OTRAS CONDICIONES DE TRABAJO

Artículo 7.º—*Jornada de Trabajo.*—La duración máxima de la jornada será de 43 horas de trabajo efectivo semanales en jornada partida. En la continuada, será de 42 horas semanales de trabajo efectivo. Su cómputo será anual y su distribución, de lunes a viernes, si bien se deja libertad a Empresas y trabajadores para que pacten otras formas de distribución.

Excepcionalmente, esta distribución se hará de lunes a sábado cuando las necesidades del servicio o el mantenimiento así lo requieran.

Artículo 8.º—*Vacaciones.*—Las vacaciones anuales serán de treinta días naturales para todos los trabajadores del sector, salvo que alguno de ellos, a título personal, disfrutara de mayor periodo. Su retribución, de acuerdo con la primera y segunda columnas de la Tabla Salarial anexa.

Artículo 9.º—*Fiestas Locales.*—Se entenderán como tales, las del lugar en que radica el centro de trabajo.

Artículo 10.º—*Licencias.*—El trabajador, previo aviso y posterior justificación, podrá ausentarse del trabajo con derecho a remuneración, por los motivos y durante el tiempo señalado para cada uno de ellos en el art. 37.3 de la Ley 8/80, de 10 de marzo, aprobatoria del Estatuto de los Trabajadores.

Artículo 11.º—*Ropa de trabajo.*—Todas las empresas afectadas por este Convenio entregarán a sus trabajadores dos buzos, como ropa de trabajo; uno en el mes de enero

y el otro, en el mes de julio. En cuanto al resto del equipo, se estará a lo dispuesto en la Ordenanza de Trabajo.

CAPITULO III.—CONDICIONES ECONOMICAS

Artículo 12.º—*Salarios.*—Los salarios pactados en este Convenio, son los que figuran en la primera columna del anexo del mismo.

Artículo 13.º—*Plus de asistencia.*—Se devengará por día efectivo de trabajo y en la cuantía que, igualmente, se determina en la segunda columna del anexo citado.

Este plus estará sujeto a penalización de tal forma, que la falta injustificada de asistencia al trabajo, dará lugar a la pérdida del mismo, en la forma siguiente:

—Por una falta injustificada, pérdida del plus de una semana.

—Por dos faltas injustificadas, pérdida del plus de dos semanas.

—Por tres faltas injustificadas, pérdida del plus de tres semanas.

—Por cuatro o más faltas injustificadas, pérdida del plus de asistencia del mes.

Las penalizaciones establecidas en este artículo se aplicarán sin perjuicio de las demás sanciones previstas en la legislación vigente.

Artículo 14.º—*Plus de transporte.*—Con el carácter de indemnización o suplido del art. 3.º del Decreto 2.380/73, y a fin de compensar los gastos que puedan tener los trabajadores para acudir a sus puestos de trabajo, cualquiera que sea la distancia a recorrer, se establece un plus extrasalarial calculado por día efectivo de trabajo, en la cuantía que se indica en la tercera columna de la Tabla Salarial anexa al presente Convenio.

Artículo 15.º—*Gratificaciones extraordinarias.*—Se establecen las siguientes:

a) Paga extraordinaria del julio, por una cuantía de 30 días, se abonará dentro de la segunda quincena de dicho mes y se devengará en función del tiempo efectivamente trabajado durante el primer semestre del año.

b) Paga extraordinaria de Navidad, por una cuantía de 30 días, que se abonará antes del día 22 de diciembre y se devengará en función del tiempo efectivamente trabajado durante el segundo semestre del año.

c) Paga extraordinaria de beneficios, por una cuantía de 30 días, que se hará efectiva durante la segunda quincena de marzo, y se devengará en función al tiempo trabajado efectivamente durante el año natural inmediatamente anterior a su percepción.

Las pagas que figuran en los apartados a), b) y c) se entenderán devengadas en razón al salario que figura en la primera columna de la Tabla Salarial anexa, en vigor en cada momento.

Artículo 16.º—*Antigüedad.*—El personal comprendido en este Convenio percibirá los aumentos periódicos por años de servicio, según se establece en la Ordenanza de Trabajo para la Construcción, Vidrio, Cerámica y similares, con los límites fijados por el art. 25.2 del Estatuto de los Trabajadores.

Los porcentajes de antigüedad girarán sobre el salario establecido en la primera columna del anexo al Convenio.

Artículo 17.º—*Dietas.*—Las dietas se abonarán a razón de las siguientes cantidades: dieta completa: 900 pesetas/día; media dieta: 450 pesetas/día.

Artículo 18.º—*Premio de vinculación.*—Los trabajadores que cumplan los 25 años de permanencia en la misma Empresa durante la vigencia de este Convenio, percibirán en concepto de premio de vinculación, y por una sola vez, el importe de una mensualidad de salario.

Artículo 19.º—*Inclencencias del tiempo.*—Acordada la suspensión del trabajo a tenor de lo dispuesto en el art. 93 de la Ordenanza de la Construcción, Vidrio, Cerámica y similares, la Empresa abonará hasta un máximo de 10 días naturales no consecutivos durante el año, a razón del 50 % del salario especificado en la primera columna de la Tabla

Salarial anexa, correspondientes a las horas no trabajadas, y sin obligación de recuperar por este concepto.

CAPITULO IV.—GARANTIAS SINDICALES

Artículo 20.—*Garantías sindicales.*—Los miembros de los Comités de Empresa y los Delegados de Personal, tendrán atribuidas las funciones y gozarán de las garantías que, para los mismos, se señalan en el Título II de la Ley 8/80, de 10 de marzo, del Estatuto de los Trabajadores.

Podrán recaudar cuotas y distribuir información sindical fuera de las horas de trabajo y sin perturbar la marcha normal de la Empresa.

Disfrutarán del crédito de horas mensuales retribuidas, para el ejercicio de sus funciones de representación, que se fija en el art. 68, apdo. e) del Texto Legal citado.

CAPITULO V.—SEGURIDAD E HIGIENE EN EL TRABAJO

Artículo 21.º.—*Indemnización por invalidez absoluta o muerte en accidente de trabajo.*—Las Empresas concertarán en plazo de dos meses desde la firma del presente Convenio, o mantendrán en vigor debidamente revisada, la correspondiente póliza para asegurar los riesgos de invalidez absoluta o muerte de cada uno de sus trabajadores, en el supuesto de accidente de trabajo, entendido éste de acuerdo con la legislación laboral, como el ocurrido con ocasión o por consecuencia del trabajo que se realiza por cuenta ajena en las Empresas afectadas por el mismo, siendo la cuantía de la indemnización a percibir, de 1.125.000 y 850.000 pesetas, respectivamente, para cada una de dichas contingencias.

CAPITULO VI.—DISPOSICIONES FINALES

Primera.—*Comisión Paritaria.* Se nombra la Comisión Paritaria con las funciones y competencias que determinan las disposiciones legales vigentes y, entre otras, las de interpretación, control y seguimiento del presente Convenio. Resultan designados como titulares: por los Trabajadores, D. Norberto Voces García, D. Agustín Alvarez Blanco, D. Dionisio Galván Alvarez y D. Domingo Voces García.

Y por los Empresarios, D. Francisco Vime Losada y don Aureliano Fernández García. Por las Centrales Sindicales un representante de C.C.O.O., uno del S.I.C. y otro de la Federación Leonesa de Empresarios (F.E.L.E.).

Actuarán como vocales suplentes los restantes miembros de la Comisión Negociadora del Convenio. La asistencia a sus reuniones tiene carácter obligatorio.

Segunda.—*Indivisibilidad.* El articulado del presente Convenio y su anexo forman un todo único e indivisible, no pudiendo aplicarse parcialmente, salvo pacto expreso en contrario.

Tercera.—Las Empresas seguirán prestando el servicio de personal en la forma vigente en la actualidad.

Leído el presente Convenio, las partes, encontrándolo conforme en todo su contenido, lo ratifican en prueba de conformidad, firmándolo en Ponferrada, a seis de junio de mil novecientos ochenta y uno.—(Siguen firmas ilegibles).

ANEXO I

TABLA SALARIAL DEL CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO, AMBITO PROVINCIAL, DEL SECTOR PIZARRAS DE LEON. 1981

Categoría	S./base	Plus asist.	Plus trans.
Aprendiz 16-17 años	19.485	206	96
Peón Ordinario	27.278	206	96
Peón Especialista	27.765	206	96
Oficial de 2.ª	28.252	206	96
Oficial de 1.ª	28.707	206	96
Auxiliar Admitivo.	24.680	180	96
Oficial 2.ª Admitivo.	28.252	206	96
Oficial 1.ª Admitivo.	28.707	206	96

Nota: La antigüedad se devengará en vacaciones y en gratificaciones extraordinarias. 3343

Administración Municipal

Ayuntamiento de Astorga

Este Ayuntamiento ha aprobado en sesión plenaria de fecha 17 de junio de 1981 el pliego de condiciones que ha de regir la subasta para la adjudicación de las obras de pavimentación y saneamiento de las calles Sol, Matadero, San Juan, Plaza Mesón, Pantano de Villameca, Mayuelo, Río Esla y Majestad, lo que se expone al público por un plazo de ocho días a los efectos prevenidos en el art. 119 del Real Decreto 3.046/77 de 6 de octubre.

Astorga, a 25 de junio de 1981.—El Alcalde (ilegible).

3407 Núm. 2120.—320 ptas.

Ayuntamiento de Puebla de Lillo

Aprobado por el Ayuntamiento Pleno el Presupuesto Municipal de Inversiones para el ejercicio de 1981 se anuncia que estará de manifiesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento, por espacio de 15 días hábiles siguientes a la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, durante el cual se ad-

mitirán reclamaciones ante esta Corporación, cuyo Pleno resolverá en el plazo de treinta días, transcurridos los cuales sin resolución expresa, se entenderán denegadas, haciéndose expresa mención de que si no se hubieren presentado reclamaciones será elevado a definitivo.

En Puebla de Lillo a 22 de junio de 1981.—El Alcalde (ilegible).

3350 Núm. 2103—420 ptas.

Ayuntamiento de Torneo

Aprobado por el Ayuntamiento Pleno el pliego de condiciones que han de regir para la contratación por concierto directo de las obras de Urbanización del camino de acceso a San Pedro Mallo y Santa Leocadia desde Matarrosa del Sil, el mismo queda de manifiesto en esta Secretaría municipal por plazo de ocho días durante los cuales se podrán formular las reclamaciones que se estimen pertinentes.

Torneo, 27 de junio de 1981.—El Alcalde, José Luis Merino García.

3438 Núm. 2128.—300 ptas.

Ayuntamiento de La Pola de Gordón

Aprobado por este Ayuntamiento Pleno el proyecto técnico de la obra "Camino de acceso del Barrio de Abajo al Barrio de Arriba en Los Barrios de Gordón, 2.ª fase", redactado por el Ingeniero de Caminos D. José-Luis Sánchez Mayol por un importe de 4.187.162 pesetas, incluida la obra en el Plan Provincial de 1981 de la Excm. Diputación Provincial, queda expuesto al público por término de quince días en la Secretaría de este Ayuntamiento para oír reclamaciones.

La Pola de Gordón, 26 de junio de 1981.—El Alcalde (ilegible).

**

Aprobado por esta Corporación el proyecto técnico de la obra "Camino de acceso al cementerio de Buiza", redactado por el Ingeniero de Caminos D. José-Luis Sánchez Mayol, incluida en el Plan Provincial de Obras y Servicios de 1981, por un importe del proyecto de 2.841.219 pesetas, queda expuesto al público por término de quince días en la Secretaría de este Ayuntamiento, para oír reclamaciones.

La Pola de Gordón, 26 de junio de 1981.—El Alcalde (ilegible).

3444 Núm. 2126.—640 ptas.

Ayuntamiento de Santovenia de la Valduncina

Aprobado definitivamente por este Ayuntamiento el Presupuesto Municipal Ordinario para 1981, no habiéndose presentado reclamaciones por un importe de 6.900.000 pesetas, nivelado en ingresos y gastos, con el siguiente desarrollo a nivel de capítulos:

INGRESOS	Pesetas
A) Operaciones corrientes	
1. Impuestos directos	2.245.000
2. Impuestos indirectos	855.000
3. Tasas y otros ingresos	375.000
4. Transferencias corrientes	2.832.100
5. Ingresos patrimoniales	540.000
B) Operaciones de capital	
6. Enajenación de inversiones reales	
7. Transferencias de capital	
8. Variación de activos financieros	52.900
9. Variación de pasivos financieros	
TOTAL	6.900.000

GASTOS	Pesetas
A) Operaciones corrientes	
1. Remuneraciones del personal	3.587.600
2. Compra de bienes corrientes y de servicios	940.000
3. Intereses	69.600
4. Transferencias corrientes	
B) Operaciones de capital	
6. Inversiones reales	
7. Transferencias de capital	2.250.000
8. Variación de activos financieros	10.154
9. Variación de pasivos financieros	42.646
TOTAL	6.900.000

En Santovenia de la Valduncina, a 16 de junio de 1981.—El Alcalde (ilegible).

3385 Núm. 2110.—1.040 ptas.

Aprobado definitivamente por este Ayuntamiento el Presupuesto Municipal de Inversiones para 1981, no habiéndose presentado reclamaciones por un importe de 5.000.000 de pesetas, nivelado en ingresos y gastos, con el siguiente desarrollo a nivel de capítulos:

INGRESOS	Pesetas
A) Operaciones corrientes	
1. Impuestos directos	
3. Tasas y otros ingresos	2.750.000
4. Transferencias corrientes	
5. Ingresos patrimoniales	
B) Operaciones de capital	
6. Enajenación de inversiones reales	
7. Transferencias de capital	2.250.000
8. Variación de activos financieros	
9. Variación de pasivos financieros	
TOTAL	5.000.000

GASTOS	Pesetas
A) Operaciones corrientes	
1. Remuneraciones del personal	
3. Intereses	
B) Operaciones de capital	
6. Inversiones reales	5.000.000
7. Transferencias de capital	
8. Variación de activos financieros	
9. Variación de pasivos financieros	
TOTAL	5.000.000

En Santovenia de la Valduncina, a 16 de junio de 1981.—El Alcalde (ilegible).

3386 Núm. 2111.—900 ptas.

Ayuntamiento de Santas Martas

Aprobado definitivamente el Presupuesto Ordinario de esta Entidad para el ejercicio de 1981, queda el mismo resumido a nivel de capítulos, en las siguientes cantidades:

GASTOS	Pesetas
A) Operaciones corrientes	
1. Remuneraciones del personal	3.498.148
2. Compra de bienes corrientes y de servicios	2.759.169
3. Intereses	
4. Transferencias corrientes	214.720
B) Operaciones de capital	
6. Inversiones reales	
7. Transferencias de capital	
8. Variación de activos financieros	
9. Variación de pasivos financieros	
TOTAL	6.472.037

INGRESOS	Pesetas
A) Operaciones corrientes	
1. Impuestos directos	592.349
2. Impuestos indirectos	340.000
3. Tasas y otros ingresos	982.000
4. Transferencias corrientes	4.537.688
5. Ingresos patrimoniales	20.000
B) Operaciones de capital	
6. Enajenación de inversiones reales	
7. Transferencias de capital	
8. Variación de activos financieros	
9. Variación de pasivos financieros	
TOTAL	6.472.037

Santas Martas, a 19 de junio de 1981.—El Alcalde, Antonio Castro.

3354 Núm. 2108.—1.000 ptas.

Ayuntamiento de Mansilla de las Mulas

Aprobado definitivamente por este Ayuntamiento el Presupuesto Ordinario para 1981, sin reclamaciones, por un importe de quince millones ciento sesenta y siete mil trescientas dieciséis pesetas, según el siguiente detalle:

INGRESOS	Pesetas
A) Operaciones corrientes	
1. Impuestos directos	4.924.017
2. Impuestos indirectos	1.202.307
3. Tasas y otros ingresos	3.811.646
4. Transferencias corrientes	4.069.180
5. Ingresos patrimoniales	1.034.907
B) Operaciones de capital	
9. Variación de pasivos financieros	115.259
TOTAL	15.167.316

GASTOS	Pesetas
A) Operaciones corrientes	
1. Remuneraciones del personal	5.189.063
2. Compra de bienes corrientes y de servicios	9.653.752
4. Transferencias corrientes	151.613
B) Operaciones de capital	
9. Variación de pasivos financieros	172.888
TOTAL	15.167.316

Mansilla de las Mulas, a 20 de junio de 1981.—El Alcalde, (ilegible).

3351 Núm. 2107.—780 ptas.

Ayuntamiento de Villablino

El Pleno de la Corporación Municipal, en sesión celebrada el día 16 del actual, acordó por mayoría absoluta, fijar la asignación y gastos de representación a los distintos miembros electivos de esta Corporación, con efectos de primero de enero del presente año, y hasta tanto se acuerde una modificación posterior, en la forma siguiente:

a).—Alcalde, 50.000 ptas. mensuales; cada uno de los restantes Concejales 11.093 ptas. mensuales.

b).—De estas cantidades se deducirá a los miembros de la Corporación que no cumplan con la obligación establecida en el art. 240 del R. O. F. y R. J. de las Corporaciones Locales, la cantidad de 5.000 ptas., por cada acta no firmada, desde la toma de posesión de los Concejales que actualmente constituyen esta Corporación.

Lo que se publica en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 1.º del Real Decreto 1.531/1979, de 22 de junio.

Villablino, 22 de junio de 1981.—El Alcalde (ilegible).

3345 Núm. 2104.—620 ptas.

Ayuntamiento de

San Andrés del Rabanedo

Por D. Ricardo Abella Fernández, actuando en nombre propio, se ha solicitado legalizar un estable de ganado vacuno, con emplazamiento en Villabalter, Camino de las Regueras.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de noviembre de 1961, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia, puedan formular por escrito que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes, durante el plazo de diez días hábiles.

San Andrés del Rabanedo, a 22 de junio de 1981.—El Alcalde (ilegible).

3352 Núm. 2123.—420 ptas.

Ayuntamiento de Ponferrada

Por D. Manuel Soto Lólo, actuando en su propio nombre y representación, se ha solicitado licencia municipal para establecer Droguería y Perfumería, con emplazamiento en San Esteban, 65.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de noviembre de 1961, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia, puedan formular por escrito, que presentarán

en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes, durante el plazo de diez días hábiles.

Ponferrada, a 26 de junio de 1981. El Alcalde, Celso López Gavela.

3412 Núm. 2121.—420 ptas.

Ayuntamiento de Folgoso de la Ribera

El Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión celebrada el día treinta de mayo de 1981, acordó en principio desafectar del servicio público y subsiguiente incorporación al grupo de los bienes de propios, los edificios que se describen:

Edificios escolares en las localidades de Tedejo, Villaviciosa de San Miguel y Rozuelo, compuestos cada uno de vivienda y local.

Un local escuela vacío en el edificio escuela de la localidad de Boeza.

Vivienda y local en el edificio escolar antiguo en la localidad de Folgoso de la Ribera, zona de la carretera.

Dichos inmuebles serán destinados para aquellas actividades que el Ayuntamiento estime más necesarias.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 8.º del Reglamento de Bienes de las Entidades locales, a fin de que durante el plazo de un mes puedan formularse reclamaciones.

Folgoso de la Ribera, 22 de junio de 1981.—El Alcalde (ilegible).

3347 Núm. 2112.—600 ptas.

Ayuntamiento de Priaranza del Bierzo

“Disolución de la Entidad Menor de Ferradillo.—A la vista de la despoblación total sufrida por la Entidad Menor de Ferradillo, de este Ayuntamiento, la Corporación Municipal, a tenor de lo dispuesto en los artículos 27 y 28 de la Ley de Régimen Local y su Reglamento de Población, acordó en sesión extraordinaria del día seis de junio actual, con el “quórum” previsto en el art. 303 de la Ley, iniciar de oficio el expediente de disolución de la citada Entidad Menor.

Priaranza del Bierzo, 22 de junio de 1981.—El Alcalde, Mariano Merino.

3394 Núm. 2115.—380 ptas.

Administración de Justicia

Juzgado de Primera Instancia número dos de León

Don Juan Aladino Fernández Agüera, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número dos de León y su Partido.

Doy fe: Que en los autos de juicio de menor cuantía núm. 82/81, de que se hará mérito, se ha dictado la sen-

tencia que copiada en lo pertinente, dice así:

“Sentencia.—En la ciudad de León, a once de junio de mil novecientos ochenta y uno. Vistos por el Ilustrísimo Sr. D. Jesús Damián López Jiménez, Magistrado Juez de Primera Instancia número dos de León y su Partido, los precedentes autos número 82/81, de juicio declarativo de menor cuantía, promovidos por Miguélez S.L., entidad domiciliada en León, a la que representa el Procurador D. Emilio Alvarez Prida Carrillo, bajo la dirección del Letrado D. Juan Méndez Trelles, contra García Morato Hermanos S.A., con domicilio en Madrid, que por su incomparecencia ha sido declarada en rebeldía, sobre reclamación de 98.443 pesetas.—

Fallo: Que debo admitir y admito las pretensiones deducidas en el suplico de la demanda por el Procurador D. Emilio Alvarez Prida Carrillo, en nombre y representación de Miguélez S.L., contra García Morato Hermanos S.A., condenándole a pagar al actor la cantidad de 98.443,00 pesetas, más el interés legal de dicha suma desde la fecha de interposición de la demanda, hasta la de esta sentencia, y desde ésta el interés establecido en el art. 921 bis de la Ley de Enjuiciamiento Civil y todo ello, con expresa condena a dicho demandado de las costas en este juicio... Así por esta mi sentencia, yo pronuncio, mando y firmo.—Jesús Damián López Jiménez.—Rubricado.— Fue publicada en el día de su fecha”.

Y a fin de que sirva de notificación a la entidad demandada extendiendo el presente que firmo en León, a diez y siete de junio de 1981.—Juan Aladino Fernández Agüera.

3337 Núm. 2084.—1.080 ptas.

Juzgado de Instrucción número dos de Ponferrada

Anulación de requisitoria

El señor don José Manuel Suárez Robledano, Juez de Instrucción del Juzgado número dos de la ciudad y partido de Ponferrada.

Hace saber: Que por haber sido habido el procesado Jesús Pérez Méndez, soltero, sin profesión, hijo de Gumerindo y Gloria, natural de Berzana-Tiñeo (Oviedo) y en ignorado paradero, se dejan sin efecto las requisitorias y órdenes de busca y captura libradas en cuanto al mismo en seis de mayo del corriente año de mil novecientos ochenta y uno, y publicada en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de fecha quince de mayo citado, todo en razón del sumario uno de 1981, por utilización ilegítima de motor, conducción ilegal y conducción bajo el efecto de bebidas alcohólicas y otros.

Dado en Ponferrada a diez de junio de mil novecientos ochenta y uno.—El Juez de Instrucción, José Manuel Suárez Robledano.—El Secretario (ilegible).

3363 Núm. 2124.—540 ptas.

**Juzgado de Primera Instancia
de Sahagún**

Don Francisco-Javier Vieira Morante, Juez de Primera Instancia de Sahagún y su Partido.

Por el presente edicto, hago saber: Que en este Juzgado y con el número 62/81, se tramita expediente de declaración de herederos abintestato del causante D. Nemesio Callado Sánchez, hijo de León y de Justa, natural y vecino de Santa Olaja de la Acción, en cuya localidad falleció el día 21 de marzo del año en curso, sin haber otorgado testamento y en estado de soltero, no dejando descendientes y habiéndole premuerto sus padres, siendo sus dos hermanas de doble vínculo llamadas: Fe-Florentina y Modesta-Geminiana Collado Sánchez, las que reclaman la herencia calculada en 50.000 pesetas.

Y por medio del presente, se convoca a cuantas personas ignoradas o desconocidas se crean con igual o mejor derecho a participar en esta herencia, para que dentro del término de treinta días, comparezcan ante este Juzgado a usar de su derecho si les conviniere.

Dado en Sahagún a veinte de junio de mil novecientos ochenta y uno.—Francisco-Javier Vieira Morante.—El Secretario actal. (ilegible).

3368 Núm. 2130.—680 ptas.

**Juzgado de Distrito
de La Bañeza**

Doña María Eugenia González Vallina, Secretaria del Juzgado de Distrito de La Bañeza.

Doy fe: Que en los autos de juicio de cognición a que luego se hará mención, recayó la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva, dice así:

“Sentencia.—En La Bañeza, a veintiséis de mayo de mil novecientos ochenta y uno. Vistos por el señor don Miguel Angel Amez Martínez, Juez de Distrito, en prórroga de jurisdicción, los presentes autos de juicio civil de cognición núm. 14-81, promovidos por el Procurador D. Francisco Ferreiro Carnero, en nombre y representación de D. Emilio Rubio Carracedo, mayor de edad, casado, industrial, y de esta vecindad, defendido por el Letrado D. José Antonio Pérez Santos, contra don Horacio Zurro Galende, mayor de edad, y vecino de Santa Marta de Tera (Zamora), declarado en rebeldía, sobre reclamación de cantidad, y

Fallo: Que estimando la demanda formulada por el Procurador don Francisco Ferreiro Carnero, en nombre y representación de D. Emilio Rubio Carracedo, debo de condenar y condeno al demandado D. Horacio Zurro Galende, a que pague al actor la cantidad de veinticinco mil seiscientos veinticinco pesetas, que en la demanda se le reclaman por los con-

ceptos que en la misma se expresan, intereses legales de dicha suma, desde la fecha de la presentación de la demanda hasta su completo pago, y al pago de las costas de este procedimiento. Así por esta mi sentencia, que será notificada al demandado en edictos, por su rebeldía, si no se solicita la notificación personal, lo pronuncio, mando y firmo”.

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y sirva de notificación al demandado rebelde D. Horacio Zurro Galende, expido y firmo la presente en La Bañeza, a treinta de mayo de mil novecientos ochenta y uno.—María Eugenia González Vallina.

3339 Núm. 2086.—1.120 ptas.

Doña María Eugenia González Vallina, Secretaria del Juzgado de Distrito de La Bañeza.

Doy fe: Que en el juicio de cognición a que luego se hará mención, recayó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice así:

“Sentencia.—En La Bañeza, a veintiséis de mayo de mil novecientos ochenta y uno. Vistos por el Sr. don Miguel Angel Amez Martínez, Juez de Distrito, en prórroga de jurisdicción, los presentes autos de juicio civil de cognición núm. 15/81, promovidos por el Procurador D. Francisco Ferreiro Carnero, en nombre y representación de D. Emilio Rubio Carracedo, mayor de edad, casado, industrial y de esta vecindad, defendido por el Letrado D. José Antonio Pérez Santos, contra D. Valentín Fernández Alvarez, mayor de edad y vecino de San Pedro La Viña (Zamora), declarado en rebeldía, sobre reclamación de cantidad, y

Fallo: Que estimando la demanda formulada por el Procurador D. Francisco Ferreiro Carnero, en nombre y representación de D. Emilio Rubio Carracedo, debo de condenar y condeno al demandado D. Valentín Fernández Alvarez, a que pague al actor la cantidad de veintiocho mil doscientas ocho pesetas, que en la demanda se reclaman y por los conceptos que en la misma se expresan, intereses legales de dicha suma, desde la fecha de la presentación de la demanda hasta su completo pago y al pago de las costas de este procedimiento. Así por esta mi sentencia, que por la rebeldía del demandado será notificada por edictos, si no fuera solicitada su notificación personal, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y sirva de notificación al demandado rebelde, expido y firmo la presente en La Bañeza, a treinta de mayo de mil novecientos ochenta y uno.—María Eugenia González Vallina.

3340 Núm. 2087.—1.060 ptas.

Anuncios particulares

Comunidad de Regantes

DE PRESA UNICA

de Alija del Infantado

La Comunidad de Regantes «Presa Unica», de Alija del Infantado, y en su nombre y representación D. Victoriano Villar Villar, hace saber que una vez concedida la oportuna autorización por Confederación Hidrográfica del Duero, para la construcción de una presa en el río Orbigo, y teniendo en mi poder proyecto de la obra autorizado y legalizado por el organismo competente y estando interesados en llevarlo a efecto lo antes posible, se publica en el BOLETIN OFICIAL de León para que aquellos contratistas que sea de su competencia la obra pasen en el plazo de 30 días a partir del siguiente a la publicación en este BOLETIN por el domicilio de esta Comunidad de Regantes, sita en Alija del Infantado, calle José Antonio, s/n., (León), para recoger copia del proyecto y acto seguido remitan presupuesto al tiempo que pueden ver el lugar de ubicación de la presa.

Alija del Infantado, 23 de junio de 1981.—El Presidente, Victoriano Villar. 3370 Núm. 2133.—580 ptas.

Comunidad de Regantes

**de Pesquera, Santibáñez y Carbajal
de Rueda (León)**

Se convoca a Junta General ordinaria a todos los partícipes de esta Comunidad de Regantes, para el día 26 de julio de 1981, en las Escuelas de Santibáñez de Rueda, a las quince horas en primera convocatoria, y a las quince treinta horas en segunda, con el siguiente orden del día:

1.º Lectura del acta de la Junta anterior.

2.º En el examen y aprobación, si procede, de la memoria general correspondiente a los años 1979-1980 y de todas las cuentas y gastos que debe presentar el Sindicato.

3.º Todo cuanto convenga al mejor aprovechamiento de las aguas y distribución de riego.

4.º Revisión del jornal por hora de irabajo para esta campaña o en sucesivas, para obreros y vehículos de tracción mecánica.

5.º Revisión del metro de acequias.

6.º Cuantas instancias, obras a realizar y todos los asuntos que presente el Sindicato.

7.º Elección y remuneración de Secretario para la Comunidad.

Santibáñez de Rueda, a 22 de junio de 1981.—El Presidente de la Comunidad, Benjamín Rodríguez.

3371 Núm. 2134.—680 ptas.